

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ASISTENTES ELECTORALES A CONTRATAR Y LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PARTICIPEN COMO ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, así como de un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
6. Que el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios

para hacer efectivas las conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.

7. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 62, párrafos primero y segundo, y 64, párrafo cuarto, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus atribuciones, y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que éstas requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; entre dichas Comisiones se encuentra la de Organización Electoral.
8. Que el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal prevé que la Comisión de Organización Electoral, tendrá a su cargo supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral.
9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), e), g), ñ) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: Cumplir los acuerdos del Consejo General, apoyar a las Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Distritales del Instituto, proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le sean conferidas por el propio Código y el Consejo General.
10. Que el artículo 81, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
11. Que en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, en términos del artículo 82, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
12. Que de acuerdo con el artículo 85, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

13. Que en los términos de lo establecido por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el domingo 6 de julio de 2003 tendrán verificativo en el Distrito Federal las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales.
14. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, El Consejo General del Distrito Federal, en su sesión celebrada el 10 de enero de 2003, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Código Electoral del Distrito Federal, en toda sección electoral se instalará una casilla por cada 750 electores o fracción.
16. Que con base en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales designarán en el mes de junio del año de la elección, asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida por el Consejo General para desempeñar, las funciones de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas de casilla; información sobre incidentes ocurridos durante la jornada electoral; apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.
17. Que con el fin de garantizar los principios de certeza y objetividad que deben regir las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, es conveniente fijar el número de Asistentes Electorales por cada distrito electoral, con base en las facultades que el Código de la materia les otorga a los Consejos Distritales.
18. Que a partir del número de casillas electorales aprobadas en cada uno de los 40 Consejos Distritales, los Asistentes Electorales realizan actividades previas, durante y posteriores a la jornada electoral de manera adicional a las previstas en el artículo 185, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal.
19. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, considera que para atender las casillas electorales adecuadamente, es conveniente contratar a un Asistente Electoral por cada diez casillas a instalar; uno más por la fracción que exceda de cinco casillas electorales, y uno adicional que coordinará al resto de los Asistentes Electorales.

20. Que una vez completada la cantidad requerida de Asistentes Electorales a contratar, es necesario que los Consejos Distritales integren de entre los que reunieron los requisitos de ley y aprobaron los exámenes correspondientes, una lista de reserva para el caso de vacantes que se pudieran presentar.

21. Que la Comisión de Organización Electoral en sesión que inició el día 21 y concluyó el 26 de marzo de 2003, analizó el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el criterio por el que se determina el número de asistentes electorales a contratar y la convocatoria a los ciudadanos del Distrito Federal, para que participen como asistentes electorales en el proceso electoral local de 2003", así como el contenido de la Convocatoria, documentos que por acuerdo de la propia Comisión, se ponen a consideración de este órgano superior de dirección.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 54 inciso a) y c), 60, fracción XXVI, 62, párrafos primero y segundo, 64, párrafo cuarto, inciso f), 69, 74 incisos b), e), g), ñ) y s), 81, párrafo primero, 82, párrafo primero, 85, incisos a) y q), 136, 137, inciso a), 165, 169 inciso b) y 185, del Código Electoral del Distrito Federal, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria a los ciudadanos del Distrito Federal, para que participen como Asistentes Electorales en el proceso electoral local de 2003, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de un Asistente Electoral por cada diez Casillas a instalar y, de ser el caso, uno más por cada fracción que exceda de cinco, así como uno adicional para cada Consejo Distrital, quien será designado por el presidente de ese órgano de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de ley y aprueben los exámenes correspondientes y realizará, en ese ámbito, funciones de coordinación de sus homólogos.

TERCERO.- Se aprueba la integración de la lista de reserva de Asistentes Electorales con los ciudadanos que reúnan los requisitos de ley y aprueben los exámenes correspondientes, la cual se conformará por lo menos por una cantidad igual a la de Asistentes Electorales requerido por cada Órgano Distrital, para cubrir las vacantes que se generen.

CUARTO.- Se faculta a la Comisión de Organización Electoral de este Consejo General, para que resuelva cualquier asunto no previsto en la Convocatoria, materia del presente Acuerdo.

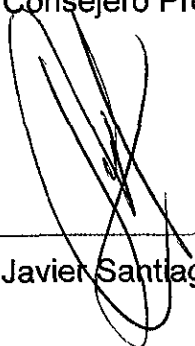
QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, publique la Convocatoria en dos periódicos de amplia circulación en esta Ciudad, durante tres días del mes de abril del año en curso.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus respectivos Presidentes del Consejo.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal ubicados en sus oficinas centrales y en los de cada uno de sus cuarenta Consejos Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

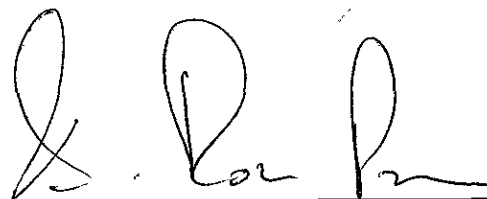
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



¿TE GUSTARÍA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL?

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 52, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 54, INCISO a); Y 185 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

CONVOCA

A los ciudadanos mexicanos con residencia en el Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Local de 2003 como:

ASISTENTES ELECTORALES

PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES DE:

- ✓ Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- ✓ Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla el 6 de julio de 2003;
- ✓ Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- ✓ Apoyar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- ✓ Las que expresamente les confiera el Consejo Distrital que corresponda.

1. REQUISITOS

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (SECUNDARIA);
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- e) Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;
- f) No tener más de sesenta años de edad al día de la jornada electoral del 6 de julio de 2003;
- g) No militar en alguna asociación política (partido político o agrupación política);
- h) Presentar solicitud conforme a la presente convocatoria, anexando los documentos que se establecen en el punto número 2. Además:
 - Disponibilidad de tiempo completo;
 - Capacidad organizativa para el desempeño de sus actividades; y
 - Facilidad de palabra y buen trato con las personas.

"Por ningún motivo los asistentes electorales podrán sustituir en sus funciones a los funcionarios de las mesas directivas de casilla o representantes de los Partidos Políticos".

2. DOCUMENTOS

PRESENTAR EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA:

- ☐ Acta de nacimiento.
- ☐ Credencial para votar con fotografía.
- ☐ Comprobante de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios. La credencial para votar con fotografía no sustituye estos comprobantes de domicilio).
- ☐ Comprobante del mayor grado de estudios acreditado.
- ☐ Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)

- ☐ Adicionalmente los interesados deberán firmar en la solicitud de registro, la Declaración bajo protesta de decir verdad de:
 - No militar en alguna asociación política (partido político o agrupación política); y
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- ☐ Presentar Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa y documentos probatorios que lo respalden; así como **dos fotografías recientes de frente, tamaño infantil.**
- ☐ Preferentemente, contar con licencia para conducir, vigente; y
- ☐ Preferentemente, contar con automóvil, y en su caso, presentar copia de la tarjeta de circulación del vehículo del que pueda disponer.

La fotocopias entregadas serán cotejadas con los originales presentados, los cuales se devolverán de inmediato.

3. REGISTRO DE ASPIRANTES

Los ciudadanos interesados que cumplan los requisitos, podrán acudir a la sede del Consejo Distrital que corresponda a su domicilio para presentar sus documentos **a partir del 21 de abril y hasta el 9 de mayo de 2003, en horario de atención de 10:00 a 15:00 hr. y de 17:00 a 20:00 hr.**

5. EMISIÓN DE RESULTADOS

Una vez acreditadas las etapas del proceso de selección, los Consejos Distritales sesionarán entre el 1° y 2 de junio para aprobar la lista de ciudadanos que serán designados como asistentes electorales.

Los Presidentes de los Consejos Distritales publicarán el listado de los ciudadanos designados en los estrados de la sede distrital y en la página de internet www.iedf.org.mx.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de candidatos comprenderá las siguientes etapas:

- a) Evaluación curricular (trayectoria laboral, académica y electoral),
- b) Examen de conocimientos,
- c) Examen de habilidades y aptitudes.

Los exámenes se aplicarán el día **sábado 17 de mayo de 10:00 a 12:00 hr.** en el lugar o sede que determinen con oportunidad los Consejos Distritales.

6. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y REMUNERACIONES

Los ciudadanos seleccionados para fungir como asistentes electorales serán contratados bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios del 1° de junio al 15 de julio de 2003. Los honorarios que se cubrirán serán de **\$3,466.97 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), mensuales brutos. Adicionalmente, recibirán apoyo diario de \$20.00 para transporte y \$30.00 para alimentación.**

7. INDICACIONES GENERALES

Los ciudadanos interesados, podrán acudir a la sede distrital más cercana a su domicilio para solicitar mas información.

La determinación sobre la selección y designación de los asistentes electorales que aprueben los Consejos Distritales, será inapelable.

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. SEDES DISTRICTALES

| D.E. | DELEGACIÓN | DOMICILIOS Y TELÉFONOS | D.E. | DELEGACIÓN | DOMICILIOS Y TELÉFONOS |
|-------|---------------------------------|--|---------|-----------------------------|--|
| I | GUSTAVO A. MADERO | 1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Col. Cuauhtepc El Alto, C.P. 07020. Tel.: 5323-1148 | XXI | CUAJIMALPA - ALVARO OBREGÓN | Arteaga y Salazar # 28, Col. El Contadero, C.P. 05200. Tel.: 5813-8517 |
| II | GUSTAVO A. MADERO | Río Bamba # 876, Col. Lindavista, C.P. 07300. Tel.: 5754-5703 | XXII | IZTAPALAPA | Matamoros # 156, Col. Barrio San Miguel, C.P. 09360. Tel.: 5612-2099 |
| III | AZCAPOTZALCO | Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760. Tel.: 5353-7535 | XXIII | IZTAPALAPA | Francisco Sarabia # 17-A, Pueblo de Santa Martha Acatitla, C.P. 09510. Tel.: 5732-0429 |
| IV | GUSTAVO A. MADERO | Calle 311 # 30, Col. Unidad Habitacional El Coyol, C.P. 07420. Tel.: 5737-3396 | XXIV | IZTAPALAPA | Cuauhtémoc # 6, 1er Piso, Col. Barrio San Pablo, C.P. 09000. Tel.: 5685-8020 |
| V | AZCAPOTZALCO | Avenida 22 de febrero # 251, Col. Sta. Ma. Maninalco, C.P. 02050. Tel.: 5561-2674 | XXV | ALVARO OBREGÓN | Camino Real a Tetelpan # 189, Col. Tetelpan, C.P. 01700. Tel.: 5681-8342 |
| VI | GUSTAVO A. MADERO | Camino del Triunfo "A" # 12, Col. Campestre Aragón, C.P. 07530. Tel.: 5753-3689 | XXVI | IZTAPALAPA | Calle Oyamel Lote 4, Manzana 12, 1º piso, Col. 2º Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609. Tel.: 5832-2797 |
| VII | GUSTAVO A. MADERO | Insurgentes Norte # 1853, Col. Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020. Tel.: 5781-3943 | XXVII | COYOACÁN | Xicoténcatl # 175, Col. Del Carmen, C.P. 04100. Tel.: 5605-9971 |
| VIII | GUSTAVO A. MADERO | Av. 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970. Tel.: 5766-8781 | XXVIII | IZTAPALAPA | Circuito de Bahamas # 177, Col. Lomas Estrella, 1ª Sección, C.P. 09890. Tel.: 5607-9605 |
| IX | MIGUEL HIDALGO | 2º Cerrada de Lago Bolsena # 55, Col. Anahuac, C.P. 11320. Tel.: 5254-0473 | XXIX | IZTAPALAPA | Calle Nardo # 26, Col. Los Ángeles Apanoaya, C.P. 09710. Tel.: 5642-7014 |
| X | CUAUHTÉMOC | Maple # 80, Col. Santa Ma. Insurgentes, C.P. 06430. Tel.: 5583-8337 | XXX | COYOACÁN | Canal de Miramontes # 2198, esq. con Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460. Tel.: 5544-2572 |
| XI | VENUSTIANO CARRANZA | Huichapan # 20, Col. Ampliación Michoacana, C.P. 15250. Tel.: 5702-4010 | XXXI | COYOACÁN | Luis Murillo # 1, Col. Bosques de Tetlameya, C.P. 04730. Tel.: 5528-7504 |
| XII | VENUSTIANO CARRANZA | Boulevard Puerto Aéreo # 81, Col. Federal, C.P. 15700. Tel.: 5786-1732 | XXXII | IZTAPALAPA | Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Col. Puente Blanco, C.P. 09770. Tel.: 5642-7216 |
| XIII | CUAUHTÉMOC | Río Tigris # 96, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500. Tel.: 5525-0252 | XXXIII | MAGDALENA CONTRERAS | Santiago # 493, Col. Lomas Quebradas, C.P. 10000. Tel.: 5668-3617 |
| XIV | MIGUEL HIDALGO CUAUHTÉMOC | Observatorio # 354, Col. 16 de Septiembre, C.P. 11810. Tel.: 5273-5828 | XXXIV | MILPA ALTA - TLÁHUAC | Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200. Tel.: 5844-2569 |
| XV | IZTACALCO | Añil # 571, 1er Piso, Col. Granjas México, C.P. 08400. Tel.: 5649-6823 | XXXV | TLÁHUAC | Av. Juárez # 36, Col. Pueblo de Santiago Zapotitlán, C.P. 13300. Tel.: 5841-4552 |
| XVI | IZTACALCO | Av. Santiago # 138, Col. Barrio de Santiago Sur, C.P. 08800. Tel.: 5698-4230 | XXXVI | XOCHIMILCO | Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, C.P. 16090. Tel.: 5676-4156 |
| XVII | BENITO JUÁREZ | Romero # 165, Col. Niños Héroes de Chapultepec, C.P. 03440. Tel.: 5579-6716 | XXXVII | TLALPAN | Carretera Picacho Ajusco # 582, Col. Jardines del Ajusco, C.P. 14200. Tel.: 5630-2109 |
| XVIII | ALVARO OBREGÓN | Av. Santa Lucía # 1087, Col. Colina Del Sur, C.P. 01290. Tel.: 5423-1053 | XXXVIII | TLALPAN | Hacienda de Acambay # 81, Col. Prado Coapa 3ra. Sección, C.P. 14350. Tel.: 5673-6048 |
| XIX | IZTAPALAPA | Gral. Antonio León # 274, Col. Juan Escutia, C.P. 09100. Tel.: 5773-1680 | XXXIX | XOCHIMILCO | Pera Verdial # 170, Col. Paseos del Sur, C.P. 16010. Tel.: 5653-9380 |
| XX | BENITO JUÁREZ ALVARO OBREGÓN | Barranca del Muerto # 550, Col. Los Alpes, C.P. 01010. Tel.: 5651-2210 | XL | TLALPAN | Matamoros # 283, Col. La Joya, C.P. 14000. Tel.: 5573-4710 |

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN CELEBRADA EL